

Plan de comprobación de las declaraciones presentadas por los obligados de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2016, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears.

El artículo 25 de la Ley 16/2016 establece que:

- «1. Los cargos públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley quedan obligados a formular en el Registro de declaraciones y actividades una declaración patrimonial, comprensiva de la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones patrimoniales, intereses y actividades, seis meses anteriores a su nombramiento. [...]
- 4. Los cargos públicos aportarán, junto con las declaraciones iniciales y las de cese, anualmente, una copia de la última declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre la renta de las personas físicas y al impuesto sobre el patrimonio que hayan tenido la obligación de presentar a la Administración tributaria. [...]
- 5. La declaración anual correspondiente al impuesto sobre la renta de las personas físicas y, en su caso, al impuesto sobre el patrimonio a que hace referencia el apartado anterior se presentarán en el plazo improrrogable de un mes desde la conclusión de los plazos legalmente establecidos para la correspondiente presentación. [...] »

Por otro lado, entre las funciones que tiene encomendadas la Oficina en el artículo 5.b debe señalarse que

- «[...] b) En relación con la integridad:
- 1.º Gestionar el Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades en los términos que regula esta ley. A tal efecto, es la encargada de requerir a las personas de quienes se haya dispuesto el nombramiento o el cese en un cargo público que cumplan las obligaciones previstas en esta ley; [...]
- 2.º Comprobar e investigar la justificación de las variaciones en forma de incremento del patrimonio de los cargos públicos. La Oficina realizará la investigación de dichos incrementos siempre que se emita informe que motive la acción investigadora antes del inicio del procedimiento.
- 3.° Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de los cargos públicos. [...] »

El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears reconoce en el artículo 25 la capacidad de la Oficina para llevar a cabo la comprobación de la información declarada:

«La Oficina puede solicitar a los registros de la propiedad y mercantil, al Consejo General del Notariado, al registro de fundaciones y a cualquier otro registro de titularidad pública, la información que considere necesaria para llevar a cabo la comprobación de los datos consignados en las declaraciones patrimoniales y de actividades.»



El cumplimiento de la obligación legal de presentación tanto de las declaraciones de bienes, derechos y obligaciones como de las declaraciones de IRPF y de Patrimonio, en su caso, debe verificarse para todos los obligados de acuerdo con la Ley.

Además, esta Oficina, para velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades y para comprobar la veracidad de los datos presentados por las personas obligadas, ha de llevar a cabo una tarea de investigación sobre la información que, de cada uno de los obligados, consta en el registro de declaraciones patrimoniales y de actividades.

Por todo ello, debe establecerse el correspondiente Plan de comprobación de las declaraciones presentadas, que se concretará en las siguientes actuaciones:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORMAL

Para cada uno de los entes recogidos en el artículo 2.1 de la Ley 16/2016 se realizará un censo completo de los obligados a presentar las correspondientes declaraciones patrimoniales, de bienes, derechos, intereses y actividades, y se verificará para cada uno de los obligados, la presentación de los correspondientes Modelos así como de las declaraciones de IRPF y Patrimonio.

Asimismo, se comprobará la inexistencia de errores materiales en los modelos presentados.

COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN LA TOMA DE POSESIÓN

- Municipios con menos de 17 regidores: Se revisará la declaración del regidor con mayor valor de patrimonio declarado, el regidor con menor valor de patrimonio declarado, las declaraciones de los directores/gerentes de las empresas públicas y Organismos autónomos (si están obligados a presentar la declaración, de acuerdo con la Ley 16/2016), y se hará una revisión aleatoria de declaraciones hasta llegar a un total del 40% de los declarantes de la entidad, sin perjuicio de aquellos que puedan ser seleccionados en función de los resultados de las herramientas de análisis de riesgos.
- Municipios con 17 o más regidores: Se revisará la declaración de los dos regidores con mayor valor de patrimonio declarado, los dos regidores con menor valor de patrimonio declarado, las declaraciones de los directores/gerentes de las empresas públicas y Organismos autónomos (si están obligados a presentar la declaración, de acuerdo con la Ley 16/2016), y se hará una revisión aleatoria de declaraciones hasta llegar a un total del 40% de los declarantes de la entidad, sin perjuicio de aquellos que puedan ser seleccionados en función de los resultados de las herramientas de análisis de riesgos.



 Parlamento, Comunidad Autónoma, Consejos Insulares y otras Entidades: Se revisará la declaración de los dos declarantes con mayor valor de patrimonio declarado, los dos declarantes con menor valor de patrimonio declarado, las declaraciones de los directores/gerentes de las empresas públicas y Organismos autónomos (si están obligados a presentar la declaración de acuerdo con la Ley 16/2016), y se hará una revisión aleatoria de declaraciones hasta llegar a un total del 40% de los declarantes de la entidad, sin perjuicio de aquellos que puedan ser seleccionados en función de los resultados de las herramientas de análisis de riesgos.

El plazo para llevar a cabo las comprobaciones anteriores finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

ELECCIÓN DE LA MUESTRA ALEATORIA

Para hacer la elección de la muestra aleatoria, las declaraciones a revisar se seleccionarán de manera proporcional y equidistante entre el primer y último declarante no revisados como personas con mayor y menor patrimonio declarado.

COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL MOMENTO DEL CESE

Las declaraciones patrimoniales, de bienes, derechos, intereses y actividades presentadas en el momento de cese por los cargos nombrados en la legislatura 2019-2023, se comprobarán a partir de los 12 meses del momento del cese, debiéndose realizar y aprobar el correspondiente Plan de comprobación de estas Declaraciones.

Jaume Far Jiménez Director de la Oficina de prevención y lucha contra la corrupción en las Illes Balears

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, art. 21.c) por Jaume Far Jiménez, Director.

Autenticidad verificable mediante el código que aparece en el margen.